

**Municipio de Zinacantepec, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15118-19-0920-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 920

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,896.4
Muestra Auditada	3,896.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 3,896.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, y una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Zinacantepec, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 3,896.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número del contrato	Denominación del contrato	Importe
1. PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022	Servicio de sanitización para área del Ayuntamiento	1,580.0
2. PMZ/CAYS/AD-112/2022	Adquisiciones de sala y comedor para cena de fin de año	579.1
3. PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022	Elaboración de proyectos de modernización de la calle 16 de septiembre y del arco de acceso a Zinacantepec	1,737.3
Totales		3,896.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, por un importe pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 de 3,896.4 miles de pesos, relacionados con los contratos números PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022, PMZ/CAYS/AD-112/2022 y PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022, referente al servicio de sanitización de las áreas del ayuntamiento, la adquisición de salas y comedores para rifa en cena de fin de año y la elaboración de proyectos de modernización de la calle 16 de septiembre y del arco de acceso a Zinacantepec, se comprobó que 2 adquisiciones se adjudicaron por invitación restringida y 1 adquisición por medio de adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable y

los montos máximos autorizados; de igual modo, se verificó que todas las adquisiciones y servicios contratados se encontraran en el programa anual de adquisiciones del municipio, en todos los casos se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, y que las empresas contratadas tuvieron actividades económicas congruentes con los objetos de los contratos; asimismo, se comprobó que en los 3 procesos de contratación existieron condiciones para omitir la presentación de las garantías, y en el proceso de adjudicación directa con número de contrato PMZ/CAYS/AD-112/2022, el ejecutor acreditó que el proveedor adjudicado por el Comité de Adquisiciones fue la mejor propuesta con base en la investigación de mercado, los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente y también se constató que las empresas ganadoras formalizaron oportunamente sus contratos.

**3.** Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos con números de contrato PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022, PMZ/CAYS/AD-112/2022 y PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por 3,896.4 miles de pesos, se constató que en el expediente del contrato con número PMZ/CAYS/AD-112/2022, no presentó la cédula del registro en el padrón de proveedores municipal, la cotización del proveedor adjudicado y el dictamen de adjudicación, además, el fallo presentado corresponde a un proceso de contratación distinto; en el expediente del contrato número PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022 no presentó la cédula del registro en el padrón de proveedores municipal, el dictamen de adjudicación evaluando las propuestas que sustenta el fallo de adjudicación, asimismo, tampoco se cuenta con evidencias de verificación de la no existencia de estudios similares en los archivos de la dependencia, o que no existía personal capacitado en la plantilla del municipio que pudiera realizar los trabajos contratados.

El municipio de Zinacantepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación como los registros del padrón de proveedores municipal, cotizaciones, estudio de mercado, contrato pedido, dictamen de adjudicación con el acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, y oficio en el que se establece que no se cuenta con personal capacitado para la realización del objeto a contratar o estudios similares, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la revisión del contrato número PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022, se detectó mediante la revisión de las actas constitutivas de los proveedores participantes en el proceso de invitación restringida, que dos empresas participantes se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado común y resultó ganador, de lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de las mismas personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral pretendiendo obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, artículo 70; y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 74, fracciones VI, IX y XII.

---

**2022-1-01101-19-0920-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el proceso de invitación restringida del contrato número PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022, celebrado por el municipio de Zinacantepec, Estado de México, debido a que se detectó que en el procedimiento dos empresas participantes se encontraron vinculadas por un mismo socio, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones en representación de las personas morales pretendiendo obtener ventajas o beneficios indebidos en la contratación pública, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 74, fracciones VI, IX y XII.

**2022-1-01101-19-0920-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

5. Con la revisión de los 2 expedientes técnicos con número de contrato PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022 y PMZ/CAYS/AD-112/2022 por un importe total pagado de 2,159.1 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que los servicios se prestaron de acuerdo con los periodos y montos pactados en los respectivos contratos, conforme a la documentación presentada como bitácoras de servicios y evidencias fotográficas de los trabajos realizados, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales ni sanciones; también se constató que los servicios realizados contaron con la documentación soporte de los pagos, como son pólizas contables, transferencias, facturas y oficios de autorización de pago, sin embargo, se tienen faltantes en la documentación justificativa; del contrato número PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022 referente al servicio de sanitización para las áreas del ayuntamiento, en donde entregan 36 reportes de la bitácora del 12 al 16 de octubre de 2022 y reportes fotográficos, sin embargo, en el expediente proporcionado no se presentó evidencia de la prestación del servicio de las dependencias como es la Casa de la Cultura, el DIF, el Organismo de Agua, el Instituto de Cultura y del Deporte; y del contrato número PMZ/CAYS/AD-112/2022, referente a las adquisiciones de 16 salas y 17 comedores para la rifa de la cena de fin de año del municipio de Zinacantepec, Estado de México, se constató que se entregaron los bienes con base en las listas del personal ganador en donde se registra su nombre, número de empleado y

firma de aceptación, y sus identificaciones oficiales (17 trabajadores "comedores" y 16 trabajadores "salas"), así como fotografías del mobiliario, sin embargo, en el expediente proporcionado no se presentó documentación que compruebe que el proveedor entregó en tiempo y a entera satisfacción al encargado del almacén, como establece el contrato pedido.

El municipio de Zinacantepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número PMZ/CAYS/IR-SERV-21/PIF/2022 como evidencia de la prestación del servicio de sanitización con las copias de las bitácoras correspondientes a las 4 áreas que recibieron el servicio de sanitización, las cuales contienen nombre, firma y sello, y del contrato PMZ/CAYS/AD-112/2022, presenta el recibo correspondiente en donde se demuestra que el proveedor hace entrega de los materiales al municipio; así como el contrato pedido certificado en el que se menciona el lugar de entrega de los bienes, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato número PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022, referente a la "Prestación de servicios profesionales de asesoría y elaboración de proyectos topográficos para la modernización de la Av. 16 de Septiembre y elaboración de proyecto del arco de acceso a Zinacantepec, Estado de México", en el cual se ejercieron recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por 1,737.3 miles de pesos, se constató que los servicios realizados contaron con la documentación soporte de los pagos como póliza contable, factura y transferencia bancaria, sin embargo, en la entrega de los servicios existió un retraso de 6 días, por lo que de conformidad con lo contratado, se debió haber aplicado una pena convencional consistente en 104.2 miles de pesos, de la cual no se tiene evidencia de su aplicación.

El municipio de Zinacantepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio de entrega de los servicios de fecha 18 de octubre de 2022, en donde se detalla que con esta fecha la dependencia contratante recibió los servicios, aclarándose que la entrega fue realizada en tiempo y forma, según lo contratado, con lo que se solventa lo observado.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,896.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zinacantepec, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Zinacantepec, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zinacantepec, Estado de México, realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número ZIN/TM/2049/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4, se considera como no atendido.

1 Expediente  
- 1 copia -

5954




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Zinacantepec, Estado de México; a 15 de noviembre del 2023.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**R 16 NOV 2023**  
 OFICIALÍA DE PARTES  
 EDIFICIO AJUSCO

Oficio Número: ZIN/TM/2049/2023.

Asunto: Se presentan las Justificaciones y Aclaraciones De los Resultados Finales y Observaciones Preliminares Auditoría No. 920, según Oficio No. DGAGF "D" /2320/2023.

**RECIBIDO**  
**17 NOV 2023**  
 AUDITORÍA ESPECIAL  
 DEL GASTO FEDERALIZADO

**MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
 AUDITOR ESPECIAL DE GASTO FEDERALIZADO  
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
 P R E S E N T E.

En atención y seguimiento al Oficio No. DGAGF "D" /2320/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, signado por el Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D", de la Auditoría Superior de la Federación; mediante el cual convoca a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 920, con título "Participaciones Federales a Municipios" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Por lo que, para tales efectos se presentan las justificaciones y aclaraciones de los resultados que presentan observaciones, como se describen a continuación:

**NÚM DEL RESULTADO 3:**

- Del contrato número PMZ/CAYS/AD-112/2022 referente a la adquisición de 16 salas y 17 comedores para cena de fin de año para el municipio de Zinacantepec, Estado de México, adjudicado por adjudicación directa, **no presentó la cédula del registro en el padrón de proveedores del proveedor adjudicado, falta la cotización del proveedor adjudicado y además el dictamen de adjudicación y fallo presentado corresponden a otro proceso de contratación distinto.**

Por lo que se remite en copia certificada la siguiente información: cedula del registro en el padrón de proveedores, que fue con la que se registró el proveedor Distribuidora Namer, S.A. de C.V. y la cotización de la empresa adjudicada, estudio de mercado y en relación al dictamen y fallo al no ser un procedimiento como Invitación Restringida o Licitación Pública, se aclara que no es un procedimiento por excepción a la Licitación Pública, ya que fue realizado por la modalidad de Adjudicación Directa, de acuerdo al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de número ZIN/CAYS/SO-01/2022 de fecha 6 de enero de 2022 en la foja 007, en donde se describen los requisitos y montos para la integración de un expediente por Adjudicación Directa; de conformidad con los artículos 43 y 48, fracción XI


**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Jardín Constitución No. 101, Barrio de San Miguel, Centro, C.P. 51350, Zinacantepec, México.  
 Tel. (722) 218-36-16

**RECIBIDO**  
**17 NOV 2023**  
 04679  
 1 exp



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- Del contrato número PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022 referente a la elaboración de proyectos de modernización de la calle 16 de septiembre y del arco de acceso a Zinacantepéc, Estado de México, adjudicado por invitación restringida, **no presentó la cédula del registro en el padrón de proveedores del proveedor adjudicado y no presentó el dictamen de adjudicación evaluando las propuestas y que sustenta el fallo de adjudicación, asimismo, tampoco se cuenta con evidencias de verificación de la no existencia de estudios similares en los archivos de la dependencia, o que no existía personal capacitado en la plantilla del Municipio que pudiera realizar los trabajos a contratar.**

Por lo que se remite en copia certificada la siguiente información: la cédula del registro en el padrón de proveedores del proveedor adjudicado, el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios; de conformidad con el artículo 23, fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45, fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los oficios signados por las áreas de Obras Públicas y Recursos Humanos; de conformidad con el periódico oficial Gaceta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2017, tomo CCIII Número 80.

#### NÚM DEL RESULTADO 4:

- Se constató que el contrato número PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022, **se detectó mediante la revisión de las actas constitutivas de los proveedores participantes en el proceso de invitación restringida que dos empresas participantes (Corporativo Purépecha S.A. de C.V. y Hectors Distribuciones S.A. de C.V.), se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado común y resultó ganador Juan Manuel García Millán.**

Se aclara que en el Dictamen de Adjudicación el comité al hacer el análisis y la evaluación cualitativa, los miembros del comité se percataron de esta situación de tener un socio en común, por lo cual al evaluar las condiciones ofertadas se decidió desechar a la empresa Hectors Distribuciones S.A. de C.V.; por lo que la empresa ganadora con las mejores condiciones ofertadas fue Corporativo Purépecha S.A. de C.V., se anexa en copia certificada el dictamen del procedimiento que muestra la determinación del Comité de Adquisiciones y Servicios en la parte de evaluación en el inciso VII; de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 87 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios



TESORERÍA MUNICIPAL

Jardín Constitución No. 101, Barrio de San Miguel, Centro, C.P. 51350, Zinacantan, México.

Tel: (722) 218-36-16.



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### NÚM DEL RESULTADO 5:

- Del contrato número PMZ/CAYS/IR-SER-21/PIF/2022 por 1,580,000.00 pesos, referente al servicio de sanitización para las áreas del ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, se constató que entregan 36 reportes de la bitácora de fechas del 12 al 16 de octubre de 2022 y reportes fotográficos, sin embargo, en el expediente proporcionado no se presentó evidencia de la prestación del servicio en: la casa de cultura, el DIF, el organismo de agua y el instituto de cultura y del deporte.

Se remiten en copia certificada las bitácoras correspondientes a las 4 áreas que recibieron el servicio de sanitización, las cuales contienen nombre, firma y sello que dan fe de los trabajos realizados en cada una de las áreas; de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- Del contrato número PMZ/CAYS/AD-112/2022 por 579,072.00 pesos, referente a las adquisiciones de 16 salas y 17 comedores para la rifa de la cena de fin de año del municipio de Zinacantepec, Estado de México, se constató que se entregaron los bienes a los ganadores en base a las listas del personal ganador en donde se registra su nombre, número de empleado y firma de aceptación, así como sus identificaciones oficiales (17 trabajadores "comedores" y 16 trabajadores "salas"), así como fotografías del mobiliario, sin embargo en el expediente proporcionado no se presentó el documento que comprueba que el proveedor entrego en tiempo y a entera satisfacción por el encargado del almacén, como lo establece el contrato pedido.

En relación al documento que comprueba que el proveedor entrego en tiempo y a entera satisfacción, se anexa en copia certificada el recibo correspondiente en donde se demuestra que el proveedor hace entrega de los materiales; así como el contrato pedido certificado en el cual se menciona el lugar de entrega de los bienes; de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### NÚM DEL RESULTADO 6:

- Del contrato número PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022, referente a la "Prestación de servicios profesionales de asesoría y elaboración de proyectos topográficos para la modernización de la Av. 16 de septiembre y elaboración de proyecto del arco de acceso a Zinacantepec, Estado de México", en el cual se ejercieron recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que en el expediente existió un retraso en la entrega de 6 días, por lo que de conformidad con lo contratado, se debió haber



TESORERÍA MUNICIPAL

Jardín Constitución No. 101, Barrio de San Miguel, Centro, C.P. 51350, Zinacantepec, México.

Tel (722) 218-36-16



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

aplicado una pena valuada en 104,239.92 pesos, misma de la cual no se tiene evidencia de su aplicación.

Se hace la aclaración que si bien existe un documento donde la Dirección de Obras Públicas le notifica a la Dirección de Administración de la recepción del proyecto, no comprueba que la Dirección de Obras Públicas recibió el proyecto con esa fecha; por lo que se anexa en copia certificada del documento oficial, donde la empresa hace la entrega del expediente completo del proyecto a la Dirección de Obras Públicas, área responsable de verificar que se cumplan con todos los requerimientos y especificaciones del proyecto; con el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

L.A.F. OSCAR BERNALTORRES  
TESORERO MUNICIPAL  
DE ZINACANTEPEC, MÉXICO



C c p Lic. Manuel Vilchis Viveros, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantan, México  
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" ASF  
MVV/obt/agn/majz



TESORERÍA MUNICIPAL

Jardín Constitución No. 101, Barrio de San Miguel, Centro, C.P. 51350, Zinacantan, México.

Tel: (722) 216-36-16

---

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Zinacantepec, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 67, 74, fracciones VI, IX y XII; y del contrato de prestación de servicios con número PMZ/CAYS/IR-SERV-20/PIF/2022, cláusula décimo tercera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.